



*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010 sobre autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Hontanillas", n.º 06A00930-00, y establecimiento de beneficio asociado, planta de tratamiento de áridos n.º EB060481, en el término municipal de Campanario. (2010083460)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que por Resolución de este Servicio, de 9 de julio de 2010, ha sido autorizado a favor de Áridos Gallardo, SL, el aprovechamiento de recurso de Sección A), denominado "Hontanillas", n.º 06A00930-00, conforme a continuación se detalla:

Recurso: granito (árido).

Término municipal: Campanario.

Provincia: Badajoz.

Superficie afectada: 1,96 ha, polígono 17, parcela 353.

Volumen de extracción: 64.795 m<sup>3</sup>.

Vigencia de la explotación: 8 años (prorrogables hasta 10 años, condicionado a nuevo informe favorable de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental).

Establecimientos de beneficio: sí, n.º EB060481.

Destino del recurso: obras de infraestructuras de la comarca.

Recursos humanos: 3 operarios.

Recursos técnicos: pala cargadora, retroexcavadora y camión.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 27 de octubre de 2009 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, publicada en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Badajoz, a 30 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010 sobre exposición pública de permuta de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Medellín. (2010083461)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el